

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARIA TEOFILA HURTADO DE VILLAMIIL Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E. POLICARPA SALAVARRIETA, I.S.S.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-20452-00

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante radicado el 12 de agosto de 2019¹, el señor MIGUEL PIÑEROS REY abogado principal dentro del proceso, manifestó que una vez designó como apoderada sustituta a la Doctora TACHI JEREZ RAMIREZ para la realización de la audiencia de Conciliación de fecha del 29 de mayo de 2019, el cual aclaró que la sustitución era hasta que se surtiera la citada audiencia o diligencia, conforme lo indicó en memorial de fecha del 14 de mayo de 2019.

En consecuencia, en auto del 01 de agosto de 2019 se aprobó acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes del proceso, sin que se haya reconocido al suscrito MIGUEL PIÑEROS REY, como apoderado judicial principal.

Da acuerdo a lo anterior, el Despacho encuentra que dentro de la continuación de la audiencia de conciliación realizada el 06 de marzo de 2019², se reconoció al señor MIGUEL PIÑEROS REY, como apoderado principal de la parte actora, por lo cual no resulta necesario para el Despacho reconocerle personería jurídica.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENGASE de reconocerse personería jurídica al abogado MIGUEL PIÑEROS REY, de conformidad con la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Folio 747, cuaderno 03, primera instancia.

² Folio 713, cuaderno 03, primera instancia.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2005-20452-00
Asunto: Reconoce personería

Gpcm